



## Sector Aéreo

### LA JORNADA NO SE RESPETA EN EL NEO

Pasados ya cuatro años desde que cambió la nueva sede de Iberia al edificio NEO de Martínez Villergas en Madrid, la progresiva integración del Área Corporativa desde otros centros de trabajo ha sido diversa con consecuencias que vamos a recordar.

En el traslado los trabajadores han sufrido cambios sustanciales en las condiciones de trabajo, despidos improcedentes, novaciones de contrato y otros, además de una reducción salarial del 7% que aún se mantiene. Todo ello, fruto de la imposición de una nueva política de puestos y formas de trabajo, bajo criterios de movilidad y colaboración física o virtual para configurar así un entorno nuevo y más eficiente.

La jornada fraccionada se unificó a nivel general en el NEO para todos los trabajadores, tanto dentro como fuera del Convenio y en aras de favorecer el cambio cultural. Las excepciones a ese horario, sujetas al Comité de Centro, permitirían adaptarse a las circunstancias especiales, como los turnos entre otras.

Pues bien, a día de hoy, resulta que la Jornada Fraccionada es uno de los motivos de mayor insatisfacción entre los trabajadores pues afecta directamente a la Conciliación y adolece de **distinto cumplimiento** de los horarios establecidos dependiendo del área donde se trabaje, según nos habéis transmitido a través de nuestra encuesta.

Basándose en el miedo a perder el puesto o a ser trasladado a otro centro, muchos realizan **extensiones de jornada de forma habitual**, a diario e incluyendo viernes o días de verano con horario intensivo (generando así dieta o vale de comida) y en el peor de los casos también se trabaja en fines de semana incluso a distancia. Son horas extraordinarias, encubiertas, que no responden a necesidades urgentes reales la mayoría, pero también las hay por mero "*presencialismo*", cuando se realizan sin ninguna carga de trabajo. La presión en algunas áreas es tal que esas prolongaciones se entienden como elemento determinante para la evaluación del trabajador (EVD) cuando no procede de ninguna forma.

Además, esas horas resultan gratuitas, no constan en ningún sitio y por ello, ni se compensan ni se pagan por la empresa que, según se ha pronunciado, no se pagan porque no son reclamadas o porque se hacen sin necesidad. Recordemos que los Técnicos (GSGT) tienen el **derecho reconocido por sentencia** para poder cobrar esas horas, máxime cuando no cobran tampoco el plus de jornada fraccionada.

Otra cuestión es el respeto por parte de la Empresa a la concreción horaria propuesta por el trabajador que solicita reducción de jornada de acuerdo a sus necesidades. Los superiores no tienen por qué presionar para influir o modificarlo cuando es dentro del horario establecido.

Todo apunta a que nuestro entorno de trabajo empeora. La USO está dispuesta a llevar este asunto a la mesa de negociación del próximo Convenio. En el recorrido vamos a reivindicar una mayor **flexibilidad**, mejor **cumplimiento del horario** pactado, potenciar la **Conciliación** laboral/personal también en caso de reducción de jornada, así como abono del **plus de jornada fraccionada** para los técnicos, entre otros.

Madrid, 11 de enero de 2018